

176 ciones, no precediendo el *Supp.* Indulto para ellas. *T*o de-
seando todos la paz con Dios, y con *S. S.* se ofrecieron dos
medios, con que pudiésemos todos asegurar este gran
bien, y *S. S.* quedare asegurado, de que, no el amor
à los temporales intereses, sino el temor justo, y *S. S.*
de las gravísimas Censuras citadas, y de invidia,
con ellas, la indignacion de Dios Omnipotente, y de
sus *S. S.* Apótoles, *S. Pedro*, y *S. Pablo*, nos retrahia de
permitir, contribuyese el Clero: y así, supuesto
lo primero, que el Estado avia de quedar indemne, y
libre de contribuir, y que *Spres.* al Estado se le avia de
restituir el importe de la nueva sisa hecha en las
medidas de el vino, ó podia sincerarse este ánimo
nro con *S. S.* haciendo nro Cabildo, y yo (que no so-
mos todo el Estado Eclesiastico) à insinuacion de
S. S. por sus Comisarios, alguna gratuita donacion,
en que nunca debia creerse dificultad, ni por par-
te de nro Cabildo, ni por la nra, pues nunca debe
dudarse de la prontitud de nros ánimos à com-
placer, y asistir à *S. S.* y à obsequiarle, en quanto
no sea posible, y licito; ó haciendo yo reverentísi-
ma suplica à su Sant.^a para que se dignase conce-
der su Indulto, para que pudiese contribuir el Esta-
do Eclesiastico à la referida fabrica, pero suponien-
do todos *Spres.* que, elegido este medio, se avia de
restituir efectivam.^{te} el importe de dha contribu-
cion al Estado Eclesiastico, y hacer, por parte de
S. S. la oblig.^{on} de dha restitucion, pues, por esperanza
de obtener gracia *Supp.* no se hace licita dha exacci-
on, y está reprobada, y condenada, bajo las mismas
penas, y Censuras expuestas, y no solo se supuso
esta verdad en la conferencia, sino se refirieron
los exemplares, en que, aviendo expirado el termi-
no de la concesion de los millones, se hà hecho,